

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS RNAV**

**I.- GENERALES:**

a.- Este tipo de operaciones tienen carácter de excepcionales, por realizarse a pistas visuales.

b.- Las aeronaves operarán de acuerdo al DAP 11 133.

c.- Las aeronaves deberán estar certificadas para aproximaciones RNAV, lo cual supone contar con el procedimiento envasado por un codificador e inserto en la base de datos de la aeronave y no ingresados manualmente. Las tripulaciones en tanto, deberán contar con las habilitaciones IFR que le permitan efectuar este tipo de procedimientos.

**II.- ESPECÍFICAS:**

a.- Las aproximaciones sólo podrán realizarse si se cuenta con información de QNH, a objeto de mantener el correspondiente margen de protección sobre los obstáculos. En tanto no se cuente con estación meteorológica oficial en el aeródromo, operada por personal DGAC, esta información debe obtenerse desde SCIC AFIS.

b.- Ver notas sobre árboles en THR 21, tendido eléctrico, construcciones, zanja y cerco, en AIP VOL I pág AD 3.9-19.1-T.